República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Montería – Córdoba.

Radicado. 23-001-31-03-004-2017-00036-00 (Verbal Reivindicatorio).

Dentro del presente proceso el perito designado señor Libardo Ramos Gutiérrez, solicita al Juzgado ampliación del termino para rendir la experticia. Por ser legal y procedente lo solicitado, se le concederá el termino de 10 días a partir contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que allegue el mismo, una vez sea aportado se le correrá traslado a la parte contraria por el termino de 3 días, tal y como lo prevé el articulo 228 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Conceder al perito Libardo Ramos Gutiérrez, un termino de 10 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que rinda el dictamen pericial que le fue encomendado.

Segundo. Una vez aportada la experticia se correrá traslado a la parte contraria de conformidad a lo preceptuado en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
666708a0b3d7a0b1ff6588a97ec398a1fb650785d5c92feb30c5e2cd44952514

Documento generado en 28/01/2021 11:39:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica